

**XIX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas**

UNNE

2023

En homenaje a la Dra. Hilda Zulema Zárate

Corrientes - Argentina

XIX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas: UNNE / Silvia Alegre... [et al.]; compilación de Martín Chalup; Lucía Sbardella; dirigido por Mario R. Villegas. - 1a ed. compendiada. - Corrientes:

Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-3619-94-6

1. Derecho. I. Alegre, Silvia. II. Chalup, Martín, comp. III. Sbardella, Lucía, comp. IV. Villegas, Mario R., dir.
CDD 340.072

PROHIBICIÓN DE ARRESTO Y/O DETENCIÓN POR PARTE DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES POR CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS

Olivetti, María C.

caroolivetti@hotmail.com

RESUMEN

A través de este trabajo intentare demostrar que se debe derogar el Código de Faltas de la Provincia de Corrientes, por la contradicción que existe con el derecho positivo vigente en la provincia de Corrientes, más precisamente con el Código Procesal Penal Ley 6.518. Conforme a la Ley Procesal, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, la única privación de libertad, que debe tolerarse es la dispuesta por un Juez competente y ante el trámite de un proceso penal, de manera que deben derogarse cualquier otra reglamentación que no se adecue a los parámetros constitucionales. Es así que el Código de Faltas de la Provincia de Corrientes es ilegítimo e ilegal, en cuanto las disposiciones que prevean el arresto de personas por contravenciones administrativas.

PALABRAS CLAVES

Libertad, Ilegal, Inconstitucional.

INTRODUCCIÓN

PROBLEMA ¿La privación de libertad o arresto a las personas que aplica la policía de la provincia de Corrientes al ejecutar el Código Contravencional Provincial, conforme la Ley N° 124, a las personas que cometan alguna contravención, tendría incidencia o relevancia a los fines del cumplimiento del art. 18 de la CN, que regula el debido proceso legal, la legalidad de las sanciones y la necesidad de un proceso con jueces naturales? Asimismo, ¿cuál sería la incidencia de este proceso, en relación a las facultades de privación de libertad, que concede exclusividad al Fiscal, según el Código Procesal Penal vigente en la Provincia de Corrientes según Ley N° 6518?

HIPOTESIS: Para dar un ejemplo en el caso del arresto previsto en el Código de Faltas de la Provincia de Corrientes, conforme Ley N° 124, a las Patotas (art. 71), la autoridad policial, la cual es una fuerza de seguridad con funciones administrativas, en este caso, estaría incumpliendo las

normas de la Constitución Nacional y lo dispuesto en los arts. 226 y 227 del CPP según Ley N° 6.518. Estaría ejerciendo abusos y arbitrariedades al decidir y juzgar las conductas a su antojo, sin el control procesal debido. Desde el punto de vista normativo tiene relevancia a cerca de la decisión de privación de libertad de las personas. Es decir, esa facultad debe ser exclusiva del Fiscal y luego peticionar el control de legalidad a un Juez. -

CONCLUSION: La única autoridad que puede privar de la libertad a una persona, según el Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes, La Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia, es el Fiscal o el funcionario que represente al Ministerio Público Fiscal, es decir, puede por sí solo ordenar la aprehensión y si requiere la detención deberá solicitar orden de un Juez, pero la Autoridad Policial no puede arrogarse esa facultad. Por ende, lo dispuesto en el Código Contravencional aún vigente, atenta contra esas normas de rango

Constitucional, por todo ello, debe establecerse como única autoridad para relevar el derecho a la libertad, al representante del Ministerio Público Fiscal. -.

MÉTODOS

El Ministerio Público Fiscal es el órgano específico previsto para perseguir penalmente a una persona y eventualmente detenerlo.

El trabajo de campo se realizó en una dependencia policial del Departamento de Esquina. A fin de corroborar cuantas personas se encontraban detenidas en calidad de contraventores y cuantas detenidas por orden judicial. El resultado arrojo 18 personas detenidas por orden judicial y 3 por contravenciones. No se me permitió entrevistar a estas personas, si se podía pedir autorización para hacerlo a las detenidas judicialmente. Solicite si tenían estadísticas del número de detenciones por contravenciones de los últimos años, con resultado negativo a mi interrogante.

Como conclusión confirme que el proceso en una contravención es bastante rudimentario y prácticamente no hay registros más que el día que ingresa, motivo y día que se deja ir a la persona, siendo totalmente contrario a un debido proceso, garantía constitucional de todas las personas.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

De lo observado, puedo afirmar que las personas detenidas como contraventores, son personas vulnerables, víctimas de un Código que ha quedado atrapado en las viejas prácticas inquisitivas que tenía el antiguo proceso penal en nuestra provincia, y que ya sea por la condición económica, intelectual, cultural, social, estas personas no tienen la posibilidad ni los medios para reclamar judicialmente por estos hechos y, por ende, tampoco existen resoluciones judiciales referentes a los arrestos aplicados por la policía en su función administrativa. Son detenciones

fantasmas, realizadas por la policía y resueltas por ellos mismos, es decir un mini juicio realizado por la policía. Si bien cada vez se advierten menos procesos contravencionales, lo correcto sería su total abolición. -

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Breglia, A. (1991). *Código Penal Comentado, 2da. Edición Actualizada*. Ed. Astrea.
- Buompadre, J. (2009). *Tratado de Derecho Penal, Parte Especial, T. 2, 3era Edición Actualizada y Ampliada*. Ed. Astrea.
- Díaz, C.; Carlos, A. (2011). *Código Penal, T. IV*. Ed. Nova Tesis.
- Claria Olmedo, J. (2011). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Ed. Rubinzal Culzoni.
- Dayenoff, D. *Código Penal Comentado, 2da. Edición Actualizada*. Ed. García Alonso.
- Donna, E. (2001). *Derecho Penal, Parte Especial, T. II-B*. Ed. Rubinzál Culzoni.
- Fontan Balestra, C. (1969). *Tratado de Derecho Penal, T. V, Parte Especial*. Ed. Abeledo Perrot.
- Jauchen, Eduardo M. (2013). *Tratado de Derecho Procesal Penal, T. III*. Ed. Rubinzál Culzoni.

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN
Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Tesista De Maestría - PEI-FD
2022/005 -